

16.- SERVICIOS DE RADIODIFUSION DE TELEVISION CON FINES COMUNITARIOS

NR 009/13 (ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO)

Nota: El solicitante **no debe ser titular de ningún Servicio de Difusión**, (Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión)

- 1) Solicitud por medio de Apoderado Legal dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o a al órgano que haya sido designado, en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, la cual debe incluir:
 - El área de cobertura
 - El plan de servicios a la comunidad y proyecto de programación que pretende brindar, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la Estación Radiodifusora o de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los antecedentes de trabajo social y comunitario de la organización en la zona de cobertura solicitada.
 - Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad, del proyecto de programación y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.
- 2) Carta Poder Autenticada, extendida por la organización solicitante o su representante a un apoderado legal.
- 3) Copia debidamente legalizada de la Escritura de la Organización. (autenticada)
- 4) Copia de los Estatutos de la Organización con explícita indicación de que ésta no tiene fines comerciales y lucrativos, y quedando en clara evidencia, que no es subsidiaria o filial de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Constitución de domicilio legal para todos los efectos relacionados con la solicitud de Autorización o Licencia.
- 6) Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos e), f), g), h), i) y j) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. (debidamente autenticada)
- 7) El Formato Técnico 100* llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmado y sellado por este último.
- 8) El Formato Técnico 101* llenado y completado con la información técnica solicitada en el, siendo necesario que venga firmado o sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH.
- 9) El Formato Técnico 203 llenado y completado con la información técnica según corresponda al Servicio de Radiodifusión Sonora con fines comunitarios o del Servicio de Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitario siendo necesario que venga firmado y sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH).
- 10) Adjuntar un breve estudio de la rentabilidad social a ser desarrollada por la comunidad o comunidades a ser servidas.

- 11) Nota de la Asociación de Medios de Comunicación Comunitarios de Honduras, (AMCH), debidamente legalizada, que manifieste que el solicitante se encuentra en operación y pertenece a esta asociación, lo anterior no es vinculante para la emisión de los Títulos Habilitantes solicitados. (Cuando le aplique, si no, explicarlo en el escrito)
- 12) Aviso de Trámite Aviso de Trámite de L. 343.00 (según la Normativa NR002/17)

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**
<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Septiembre 2017



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO